En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, derivado del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, previsto en el Capítulo II del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo Undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, instaurado por esta Procuraduría a la **C. [redacted], OCUPANTE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, UBICADA EN PLAYA [redacted], MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.,** en virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, se emitieron lo siguiente: "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto el día 24 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"; publicado por el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" publicado por la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan" publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 06 de abril del año en curso en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 06 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril del año en curso; "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del

público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" publicado por la Secretaría de Salud el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 en él, cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad;

"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado por Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como hábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de agosto de 2020 y toda vez que esta Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, es un órgano desconcentrado.

El citado Acuerdo dispone en su Artículo Primero, a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio, 02 de julio y 09 de Octubre del año en curso.

A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:

...

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades **consideradas como esenciales** por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, **se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos,**

hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

3) Se reanudan los actos correspondientes a la substanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, así como modificación y revocación;

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

Aunado a lo expuesto, es de considerase que el día nueve de octubre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020", el cual establece lo siguiente:
ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos.

SEGUNDO. Así como lo establecidos en los acuerdos con fechas 29 se mayo, 04 de julio, 24 de agosto, 30 de septiembre, 09 de octubre, 18 de diciembre, 21 de diciembre, 31 de diciembre del año 2020; y 08 de enero y 25 de enero del año 2021.

De los artículos citados se desprende que a partir del veinticuatro de agosto del año en curso se reanudaron los plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y sus órganos desconcentrados como lo es esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y que tratándose de actos de inspección y verificación que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo., esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFPA/ 22.3/2C.27.4/000038/2021,** de fecha 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, emitida por esta Autoridad, se comisionó al Inspector Federal de esta Delegación, con el objeto de verificar la legal ocupación y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, ocupada por el **C. [redacted] A [redacted] OCUPANTE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, UBICADA EN PLAYA [redacted], MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, el

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el Inspector Miguel Saucedo Zúñiga, practico visita de inspección con el objeto de verificar la legal ocupación y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, ocupada por el **C. [redacted], OCUPANTE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, UBICADA EN PLAYA [redacted] MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**, levantando **acta de inspección número 00008/2021** de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X, XII y XXXVII, 46 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como en los artículos Primero incisos d), e) Numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 1° , 4° , 5° , 6° , 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1° , 2° , 3° , 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

> En atención a la orden de inspección No. PFPA/22.3/2C.27.4/00008-2021 de fecha 12 de noviembre del año en curso, con el objeto de verificar la legal ocupación, uso, explotación y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, a nombre de [redacted] ubicado en Playa [redacted] en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así mismo, en su caso verificar las bases las bases y condicionantes emitidas en el Título de Concesión, Autorización o Permiso vigente emitido por la Secretaria Del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como mediante oficio de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental y Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros No. SGPA-DGZFMTAC/1613/2021 de fecha 19 de agosto del 2021, dirigido al delegado de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente, en el estado de Michoacán, donde informa que mediante oficio APAT-EIL-E4C4-322/2021 de fecha 24 de junio del 2021, del Agente del Ministerio público de la federación, titular de la cedula IV-4 Apatzingán, estado de Michoacán, solicita a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambiente Costeros, diversa información con motivo de los hechos señalados en la denuncia formulada por el C[redacted]

[redacted] en su carácter de concesionario del instrumento jurídico DGZF-[redacted], DE FECHA 27 fr febrero del 2015, con el objeto de coadyuvara la referida representación social federal, en las referentes indagatorias, así como conoce la situación actual de la superficie concesionada, motivo por el cual nos entrevistamos el día de hoy con el [redacted], persona con quien nos identificamos y acreditamos como inspectores federales de la procuraduría federal de protección al ambiente en el estado de Michoacán, , mediante las credenciales oficiales respectivas y se le informa el motivo de nuestra presencia, entregándole un tanto de la orden de inspección descrita en el proemio de la presente acta, misma que firma de conformidad de recibido y se le hace la entrega de otro tanto, comentándole el derecho que tiene a nombrar a testigos de asistencia enseguida nos da acceso al área concesionada, nos informa en este momento que no designa a los dos testigos, testigos de asistencia, por no encontrarse persona alguna que funja como tal., en el área concesionada, no se observa ninguna ocupación, se encuentra en su estado natural, es importante mencionar que una vez ubicados los puntos de medidas y coordenadas plasmadas en el Título de Concesión DGZF-[redacted]/15, la superficie concesionada, non se localiza en frente del terreno que a decir el C. Francisco Castañeda Celis, es de su posesión y pertenece al ejido Melchor Ocampo, y a su decir cuenta con carta de posesión y que la zona federal señalada en su concesión se ubica al suroeste de dicha área ejidal, con los datos obtenidos en campo, señalados en la concesión DGZF-[redacted]/15, próximos con el apoyo del sistema de Google Earth a ubicarlos en dicho sistema, agregando a la presente acta, las imágenes obtenidas como referencia.

La superficie inspeccionada, presenta alturas sobre el nivel del mar en promedio de 4 metros y se ubica bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
LATITUD	LONGITUD
17° 56' 28.20"	102° 14' 34.60"
17° 56' 28.80"	102° 14' 34.20"
17° 56' 28.90"	102° 14' 34.50"
17° 56' 28.40"	102° 14' 34.90"

III.- Con fecha 22 veintidós de noviembre del 2021, dos mil veintiuno, el **C. [redacted], OCUPANTE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, UBICADA EN PLAYA [redacted] MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**, presenta escrito, anexando pago de derechos de uso y goce de Zona Federal Marítimo Terrestre, ante oficialía de partes de esta delegación, haciendo manifestaciones, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.

IV-. De conformidad con los hechos circunstanciados y observados en el acta de inspección, descritos de manera literal en párrafos supra, por el inspector Cesar Augusto Ortiz Ramírez, de la diligencia realizada al **C. [redacted] Encargado, OCUPANTE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, UBICADA EN PLAYA [redacted], MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**, derivado de la inspección ocular al área ocupada se desprende que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES,** por lo que, no existen infracciones que pudieran ser violatorias a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Ley General de Bienes

Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables. Por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho, debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento. Por lo que se procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envió al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

R E S U E L V E

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerándoos que anteceden a esta resolución dentro procedimiento administrativo levantado al **C. [redacted], OCUPANTE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, UBICADA EN PLAYA [redacted], MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**, de cuya visita de inspección no obran infracciones que pudieran ser violatorias a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables, que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica - Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, SE ORDENA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO DE ESTA DELEGACIÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución en los estrados de esta Delegación en el estado de Michoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1° y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX, 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; así como el artículo Primero inciso e) numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013 y 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

Así lo resuelve y firma el encargado de despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.- - - - - - - - - - - - - - - - **CUMPLASE.**- -

ATENTAMENTE

SEMARNAT
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN MICHOACÁN

QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

*De conformidad con el **oficio PFPA/1/4C.26.1/606/19** de fecha 16 de mayo de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaria Del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.*

MAMC*AARV*elm.